

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art.57 en relación con el 20 y siguientes, todos ellos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de bascula municipal, que se regirá por las presentes disposiciones.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Tarifa

La tarifa a satisfacer por cada utilización de la báscula municipal será de 2,00 €.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada nace desde el momento en que se solicita la prestación o realización del servicio.

Disposición Final

La presente tasa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicho día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....

Publicada en el B.O.P. núm. 26 de 28.02.2009